

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 2 de septiembre de 2021

Radicado No. 2019-00582-00

Previo pronunciamiento sobre la petición obrante a folio 183 y 184 del cuaderno principal, se requiere al abogado para que aporte la escritura pública No. 598 del 19 de diciembre de 2017 de la Notaría Única de Tenjo, que da cuenta de la venta de los derechos de cuota y que se observa en la anotación 21 del Certificado de Tradición y Libertad.

Ahora, en atención a la petición que antecede y siguiendo con el trámite procesal correspondiente, mediante auto de esta misma fecha (*fl. 7 cdno. 2*) se correrá traslado de las excepciones previas.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



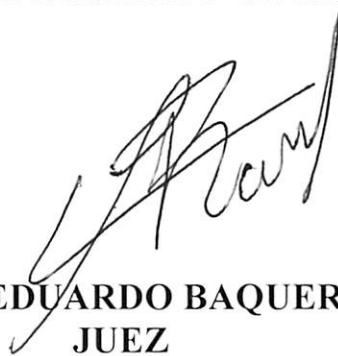
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 2 de septiembre de 2021

Radicado No. 2019-00582-00

Siguiendo con el trámite procesal correspondiente, por economía procesal, mediante auto se corre traslado, a la parte demandante, por el término de tres (3) días de las excepciones previas propuestas por el extremo demandado, de conformidad con el numeral 1º del artículo 101 del C. G. del P.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ
(2)